

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

AÑO II.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Miércoles 19 de Diciembre de 1860

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 362.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Paris 18.—Hay noticias de Nueva-York que alcanzan al 5. El presidente Buchanan sostiene en su mensaje la eleccion de Lincoln, si bien en términos conciliadores. No cree inmediatamente amenazadora la situacion de los Estados del Sur. Considera revolucionaria la desmembracion de la Union, negando que sea constitucional. Dice que los Estados-Unidos conservan relaciones amistosas con todas las potencias ménos con España, y recomienda la compra de la isla de Cuba y la modificación de los aranceles.

Munich 17.—Ha sido llamado por su gobierno el ministro bávaro en Turin, á la vez que lo ha sido por el suyo el ministro sardo en Munich.

Viena 17.—El *Wanderer* publica el siguiente despacho de Zara: «Gran movimiento en los municipios contra la incorporacion de Dalmacia en la Croacia sin que la Dieta dalmata sea previamente consultada.

La chancillería húngara ha acordado contestar negativamente al mensaje de los comitados de Pesth.»

Viena 17.—Ha sido aprobado por el emperador el programa del nuevo ministro Schmerling, y será puesto en ejecucion en el término de cuatro meses. Segun este programa, el imperio de Austria tendrá en adelante una Cámara alta ó de la nobleza, compuesta por la primera vez de doscientos miembros al ménos, que reúnan las cualidades que se exigen á los lores de la Cámara inglesa, y una segunda Cámara ó Cámara electiva, compuesta de otros doscientos miembros, nombrados por las diferentes asambleas provinciales en un número proporcionado á la importancia y extension de cada una de ellas.

Item 17.—El cardenal primado de Hungría ha sido recibido por el emperador. La revision del Concordato se limita al establecimiento de los derechos de este primado.

Paris 17.—No es cierto que los franceses vayan á evacuar á Viterbo.

El embajador ruso ha contribuido mucho á la conclusion del tratado de paz con China.

Dicen de Siria que están á punto de arreglarse las dificultades entre la comision mista y las autoridades: la comision ha obtenido el desarme de la poblacion turca. Abd-el-Kader, á quien apoyaba la comision, se negó al desarme del cuerpo de tropas regulares que manda.

Dicen de Italia que empieza á reinar tranquilidad en los Abruzzos y las Calabrias, y que Francisco II no tardará á salir de Gaeta.

SECCION EXTRANJERA.

Los diarios de Paris nos dicen que los rumores de que algunos dias á esta parte vienen circulando sobre las amonestaciones y consejos de las tres grandes potencias consabidas al rey Francisco de Nápoles, para que desista de continuar la defensa en Gaeta, han tomado tanta consistencia en la opinion, que deben considerarse como la expresion de un hecho consumado. Puede ser que lo sea en realidad; hay que advertir, sin embargo, que los diarios franceses se refieren á una de las correspondencias parisienses de *L'Independance Belge*, y que en ella la conformidad de las versiones no es tan completa, al ménos en los detalles de forma.

Por un lado se asegura que el gobierno, no solamente ha aconsejado á Francisco II que cese una resistencia inútil, sino que le ha puesto un plazo de tres semanas para que se decida á retirarse de Gaeta ó á renunciar por completo á la proteccion de la escuadra francesa. Por otro lado se dice que el emperador Napoleon ha escrito una carta autógrafa al jóven monarca napolitano, invitándole á que abandone una lucha cuyo resultado es fomentar la guerra civil, sin utilidad para la dinastía de los Borbones; pero añadiendo que si el rey de Nápoles no conceptuaba conveniente seguir el consejo, Francia continuaría, no obstante, dispensándole la misma proteccion marítima que le ha dispensado hasta ahora.

La variante, como se ve, es de grandísima importancia, puesto que al fin deja la situacion de Gaeta, en la que resumen los partidarios de la política de Cerdeña toda la cuestion de la Italia meridional, en el mismo estado en que se encuentra, lo cual aplaza muchísimo el desenlace apetecido. Cual de las versiones es la positiva, indudablemente se ignora. En nuestro concepto, la última parece más fundada; y no se crea que lo decimos porque favorezca al rey de Nápoles, á quien acompañamos con todas nuestras simpatías en su desgracia, sino porque responde perfectamente á los cálculos de la política misteriosa del emperador Napoleon, cuyos designios, aunque impenetrables hoy, nunca serán superiores á las circunstancias.

La proteccion algo más decidida por cierto que este príncipe ha concedido á Piemonte, hace suponer á muchos que acabará declarándose resueltamente decidido á sostener y favorecer en todas partes las ideas de trastorno que han engrandecido á Victor Manuel. A este juicio se debe el que se interprete en un mismo sentido cualquier acto ó rumor sobre la conducta probable de Francia respecto de la revolucion italiana, y el que en medio de algunas decepciones se confie siempre en el apoyo eficaz de un soberano tan poderoso para el triunfo de la revolucion.

Pero con esta idea se olvida pronto que Napoleon III reina en un pais turbulento y amigo de novedades, y de consiguiente, que tiene ménos interés del que generalmente se cree en em-

pujar el movimiento trastornador que ha echeado de sus tronos á varios príncipes y ha puesto á Europa, digase lo que se quiera, en una de las situaciones más peligrosas de cuantas ha pasado. A este sentimiento de natural conservacion se debe atribuir esas vacilaciones de que le acusan los ingleses principalmente, y las dobles miras que marcan su política tanto en Roma como en Gaeta. Natural parece que llevado por la fuerza de los acontecimientos, las vacilaciones presentes cedan ante una resolucion suprema. Cual sea esta, nadie lo sabe al presente, y lo que es más, nadie conjetura con fundamento cual podrá ser.

Entretanto, la agitacion de Hungría crece y toma proporciones de consideracion. Los mismos periódicos de Viena hablan de brigadas húngaras y polacas que se organizan en los principados Danubianos, añadiendo que en Pesth los soldados del imperio, húngaros y polacos, fraternizan públicamente, haciendo demostraciones en favor de sus nacionalidades respectivas; de donde se deduce que el mismo espíritu de rebelion lo anima, y que los agitadores trabajan con provecho en el ejército imperial. En cuanto á los descontentos que provocan la revolucion en Hungría, sus exigencias no varían: quieren que se convoque la Dieta de 1848 segun la ley electoral de aquella época; piden el restablecimiento de la ley de imprenta de aquel mismo año; se niegan á pagar los impuestos hasta la reunion de la Dieta susodicha, y se oponen á que forme parte de los tribunales todo juez que no haya sido elegido.

Precisamente en los momentos de amargura que semeja la situacion debe causar al emperador Francisco José, es cuando se le propone ceder á Venecia, mediante cierta cantidad, como el único medio de salvar su imperio y afianzar la paz del mundo. La buena fé del consejo está conocida, y el valor de la seguridad con que se establecería sobre bases sólidas la tranquilidad de Europa, tan pronto como Piemonte fuese dueño de Venecia, se demuestra con solo reparar en las ideas de trastorno que cunden más allá de Italia. Con todo, es lo cierto que hay quien consagra su talento y su pluma á presentar cuestiones de esta especie como susceptibles de una fácil solucion. Aludimos al folleto de que ayer hablamos á nuestros lectores, que verá muy pronto la luz pública, y cuyo título es, segun dicen, *El emperador Francisco José y la Europa*. La prensa ministerial de Paris, que sin duda lo ha visto ya, nos dice que las ideas emitidas en la tal obra merecen examinarse seriamente. El *Constitutionnel* nos anuncia desde luego que el folleto causará sensacion, porque es una demostracion matemática, añadiendo, sin embargo, estas palabras:

«Si uno de los problemas más graves de la situacion europea pudiera resolverse por este procedimiento rentístico, deberíamos quedar muy contentos, en el interés de Italia y de la paz del mundo. Desgraciadamente creemos esta idea más ingeniosa que práctica.»

Por esta simple declaracion se viene en conocimiento de que el autor del folleto no es el que escribió el famoso *El Papa y el Congreso*, lo cual disminuirá mucho su valor. Los que pasan por saberlo todo, dicen que efectivamente el folleto en cuestion se debe á un opulento banquero muy interesado en los asuntos de Austria: se nombra á M. Pereyre. Pronto saldremos de dudas, al ménos respecto de la importancia del escrito, que envuelve consideraciones políticas dignas de ser notadas, á juzgar por las noticias que de él se tienen.

PROCLAMA DE FRANCISCO II.

Soldados: Agobiados por el número, no por el valor de los enemigos, y después de reiterados combates, nos vemos encerrados un mes há en esta plaza. Europa ha admirado nuestro denuedo en los meses de Setiembre y Octubre, y espera continuar admirándonos durante este sitio.

La valiente guarnicion de Messina, émula de la que en 1848 y 49 defendió aquella fortaleza, está resuelta á todo, y sufre todo género de privaciones desde cinco meses há, orgullosa con sostener la causa del derecho y el honor del pabellon italiano.

Teneis tambien que rivalizar con otra guarnicion de una época más antigua, con la que en 1806 resistió en esta plaza á los asaltos de los primeros soldados del mundo, desprovista de los medios de defensa que hoy tiene, con un valor sin igual. Hoy que la fortaleza está perfeccionada con las numerosas obras practicadas en parte por vuestras mismas manos, debéis defenderla con gloria igual y con mejor suceso.

Después de tantos gastos y fatigas para lograr que esta plaza pudiese resistir á un largo sitio, y después de haber conquistado tan alta nombradía en el Voltorno y el Garigliano, sabreis ciertamente conquistar igual gloria y mayor reputacion con la firme defensa contra un enemigo que viene á robarnos nuestra antigua independencia, hollando todos los principios de la honradez y de la religion.

Vuestra disciplina se mantendrá: oficiales, sargentos y soldados, compitiendo entre vosotros, todos sabreis obtener el agradecimiento de nuestra patria, que os admira, y la estimacion de Europa que os contempla.—Francisco.

NOTICIAS DE CHILE.

El Mercurio de Valparaiso da en su número del 17 de Octubre próximo pasado las siguientes noticias, muy dignas por cierto de que se fije en ellas la atencion de los lectores:

«La situacion de la república permanece en el

mismo estado que en la quincena anterior respecto á la paz que reina en toda ella; no así respecto á la tranquilidad de los espíritus, que siguen conmoviéndose, ya con proyectos de mejoras que incrementen los intereses materiales de los pueblos y obren eficazmente en su porvenir, ya con los acalorados debates á que ha dado lugar la discusion en la Cámara de diputados de algunos proyectos de ley presentados por el ejecutivo, de grande alcance y significacion política.

Respecto á las mejoras materiales, debe ya haberse dado principio á los trabajos del ferro-carril de Coquimbo, obra que, como saben nuestros lectores del extranjero, va á llevarse á cabo por una asociacion de capitalistas. Con este motivo se ha despertado el espíritu emprendedor en esta provincia, y han surgido proyectos que importarán el desarrollo de valiosos elementos de prosperidad.

Los demás trabajos públicos emprendidos en el país, siguen su marcha ordinaria con regularidad y acierto.

Con motivo de la autorizacion pedida al Congreso por el presidente de la república para poder mantener en vigor las medidas que hubiese tomado durante el tiempo de las facultades extraordinarias con que fué investido desde fines de 1858, se han conmovido los ánimos, pues han eruido ver en esta nueva ley que se solicita una crueldad por parte del gobierno, que la situacion del país rechaza como innecesaria y poco prudente.

Esta nueva ley, que ha sido fuertemente combatida por la minoría de la Cámara de diputados, como inusitada y anti-constitucional, ha venido á mantener cerradas las puertas de la patria á una porcion considerable de chilenos, que vagan en la proscripcion desde que fueron tachados como sospechosos por el actual gobierno de la república. De esta manera se han cruzado los trabajos que hubieran podido emprender en la próxima eleccion del primer jefe del Estado.

Ha comenzado la discusion en la Cámara de diputados del proyecto de ley sobre responsabilidad civil, de que hemos dado cuenta en otras veces. Los miembros de la minoría, que creen ver en esta ley una verdadera confiscacion, una infraccion de la Constitucion del Estado y una relajacion de los principios de la jurisprudencia, han pronunciado luminosos y ardientes discursos en su contra, esforzándose por patentizar los peligros que envuelve y los males que puede ocasionar en el porvenir. La mayoría refuta estos discursos negando que la ley tienda á la confiscacion, y probando que lo que únicamente quiere es el ejemplar castigo de los revolucionarios.

Estos debates de la Cámara de representantes, y la proximidad de las elecciones, han comenzado á despertar á los partidos y provocar sus reuniones, y ya organizan pacíficamente sus programas para presentarse á hacer valer sus derechos en la próxima campaña electoral. Segun se ve, poca ó ninguna parte tomará en esta agitacion política el partido de oposicion que fué vencido en 1859, pues no tiene otro candidato que la *Constituyente*, y esta quedó enterrada en los campos de Cerro-Grande.

El señor ministro de Relaciones exteriores ha presentado en esta quincena su Memoria al cuerpo legislativo. Respecto de la idea de una confederacion americana, hé aquí como se expresa el señor ministro:

«La situacion que atraviesan varias repúblicas vecinas, el gobierno no ha creído oportuno promover la antigua idea de la union de los diversos Estados americanos. Cuando los negocios internos llaman preferentemente la atencion, no es posible estimar con espíritu independiente de circunstancias accidentales lo que el bien comun de las naciones americanas exige.»

Está, sin embargo, persuadido de que esa union, en una época más ó ménos remota, ha de realizarse, y que las altas consideraciones políticas y de conveniencia comun que la aconsejan, lejos de debilitarse por el transcurso del tiempo, cobran de año en año nueva fuerza. Ofrecerá sin duda dificultades; pero esa es la condicion de todo gran pensamiento, cuya ejecucion reclama el concurso de muchos. El hecho es que todas las repúblicas americanas, comprendiendo bien sus propios intereses, no pueden ménos que marchar á un mismo fin, y para alcanzarlo será sin duda de gran importancia la cooperacion de todas y el mútuo apoyo. Con estas convenciones, el gobierno está dispuesto á propender en cuanto le sea posible á que esa reunion se realice, no en interés de los gobiernos, como parece se tuvo en mira en los primeros tiempos de la independencia, sino en interés de los pueblos.

Ese pensamiento aparece desarrollado en el tratado sobre union americana, que hace cuatro años pende ante el Congreso. Nada hay en él que constituya liga de gobiernos; solo tiende á acercar á los pueblos y á salvar las barreras que los separan contrariando su prosperidad y su engrandecimiento.

Antes de nuestra emancipacion, la América española era la patria comun del chileno, del argentino, del peruano, etc., y las ventajas que de ahí procedian bien podemos aun obtenerlas, sin menoscabar la personalidad e independencia de cada Estado. Y para alcanzar ese fin, los Estados hispano-americanos reúnen condiciones muy favorables.

Situados en un mismo continente, sin que ninguno Estado de condiciones diferentes se interponga entre ellos; con un mismo idioma, una misma religion; con grande analogía en los hábitos y costumbres; con una legislación que procede de las mismas fuentes; con un mismo sistema de gobierno, y ligados por un origen comun, no se puede ménos de reconocer que están llamados á formar una gran familia de naciones, que basando sus mútuas relaciones en una union fraternal, dará impulso á la civilizacion, y prosperidad á todos.

No se trata de esas alianzas de otros tiempos en que un Estado ligaba su suerte á los vaivenes de otro. Segun el tratado, cada república queda en plena posesion de su independencia y personalidad, ningun deber se le impone de hacerse partícipe de las luchas ó diferencias que á otro de los Estados interesen, y solo extiende en provecho de sus hijos los límites de la patria, asegurándoles en el territorio de las otras repúblicas el mismo tratamiento personal, las mismas garantías para su prosperidad, los mismos favores comerciales que en su propio suelo.

Si en toda la tierra dominara una misma religion, si se hablara una misma lengua, si rigiesen unas mismas leyes comerciales, ¿cuanto no se facilitarían las relaciones de pais á pais! Con cuánta facilidad los progresos hechos en uno se transmitirían á los otros! Pues ese ideal que no ha dejado de llamar la atencion de hombres pensadores y

que se ha mirado como una utopia, puede realizarse entre los Estados hispano-americanos.

Casi todas las condiciones necesarias para esa union, y de seguro las más importantes, se encuentran reunidas en las repúblicas americanas. Dejando que el tiempo trascurra sin hacer esfuerzos para marchar á ella, quizá desaparezcan algunas de esas condiciones que al presente la favorecen.

Aunque solo se mirese la union bajo el aspecto comercial, sería de grande importancia para la prosperidad de estos paises. En Europa se ha considerado como un progreso de alta importancia la union aduanera que se ha llamado del Zollverein y se ha visto un triunfo de las buenas ideas económicas en el éxito de su establecimiento y en el desarrollo gradual que ha recibido. Los Estados hispano-americanos se hallan en situacion mucho más favorable para marchar á un resultado análogo, que para ellos será más fácil de alcanzar y más fructuoso. La libertad comercial va ganando cada dia más terreno en el mundo civilizado, y la América es la que mejor dispuesta está para adoptarla en toda su extension, sin tener que luchar con graves embarazos, frutos del predominio del sistema contrario.»

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Paris 13 de Diciembre.

Poco tiempo tengo hoy de que disponer para hablar á V. de lo que por aquí se dice sobre los sucesos de Italia y sobre las mayores ó menores probabilidades de que las complicaciones en la política europea á que los mismos sucesos están dando margen lleguen á producir una guerra general, que todo el mundo teme, y todos, sin embargo, la presenten, á juzgar por los inmensos preparativos que en todas partes se hacen, como si la guerra general fuese un suceso inminente é inevitable. Así, pues, suponiendo á V. enterado (por los periódicos de esta y por el telégrafo) de cuanto pasa y se dice respecto de Europa, me concretaré á transmitirle algunas noticias de Méjico que alcanzan al 29 de Noviembre último, y que acabo de recibir por la vía de Nueva-Orleans.

El general Miramon no había dejado la presidencia de la república mejicana, como se ha dicho en estos últimos dias por noticias recibidas de los Estados-Unidos.

No se sabe todavía de un modo cierto y seguro que Guadalajara haya sido tomada por las tropas constitucionalistas de Juárez, sobre lo cual nos hallamos en las mismas dudas é incertidumbre que hace algunas semanas, y no saldremos de ellas hasta que llegue el correo con noticias directas de Méjico, las que cuidaré de transmitir á V. en cuanto las reciba, á pesar de que V. las tiene frecuentes y muy exactas por otros conductos.

Me dicen tambien que corrian rumores acerca de haber dado el gobierno de España órdenes al capitán general de la isla de Cuba para proceder al bloqueo de los puertos de la república de Méjico; pero que habiendo llegado allí á la sazón el ministro plenipotenciario francés con instrucciones terminantes de este gobierno, y proponiéndole llevar la mediacion, de acuerdo con los representantes de las demás naciones extranjeras de Europa, más allá de lo que se ha intentado llevar hasta aquí y con más eficacia, parece que el señor general Serrano, por sí mismo, ó de acuerdo con el Sr. Pacheco, resolvieron suspender el bloqueo, en la esperanza de conseguir pronto la pacificacion de aquella desolada república sin necesidad de apelar al recurso extremo del bloqueo, con lo cual se evitarán otras complicaciones y gastos, por parte de España, que serian inevitables, y cuyas consecuencias no es fácil prever. Esperaré á saber lo que haya habido respecto de la mediacion indicada, y me apresuraré á comunicárselo á V. para que lo publique en su ilustrado periódico, que tan grande como merecida aceptacion va teniendo entre los españoles del antiguo y del nuevo mundo, no ménos que entre los mejicanos sensatos. Estos, lejos de aborrecer á su antigua metrópoli, á los españoles y al gobierno de S. M. C., conocen la grandísima necesidad y la conveniencia que ha de resultar á los dos paises (hermanos por el origen, la religion, el habla, la historia, y por sus bien entendidos y permanentes intereses) de entenderse, aliarse estrechamente, y no volver jamás á darse el uno al otro motivo de ninguna especie que interrumpa sus relaciones, que deben ser íntimas, como las que median entre miembros de una misma raza, de una misma familia, pues siéndolo, tendrá la destrozada república mejicana un aliado fuerte en que apoyarse, y que en su caso impida su disolucion y que acabe con ella la insaciable ambicion del coloso americano.

En cuanto á las noticias que V. habrá leído sobre la ocupacion de un millon de pesos en Méjico pertenecientes á los tenedores de bonos ingleses, debo decirle que nada se sabe de cierto, y que no sabiéndose aquí, necesitan confirmacion dichas noticias. Por el próximo correo sabremos lo que ha pasado, con todos los detalles apetecibles para formar juicio exacto de lo ocurrido, y le informaré á V. tambien con puntualidad de cuanto llegue á mi noticia.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vistas las atribuciones que competen al gobernador capitán general de la isla de Cuba para ejercer, como delegado del gobierno supremo, la inspeccion y vigilancia que á este le concede la real cédula de 29 de Noviembre de 1853 en lo concerniente á la constitucion y régimen de las sociedades anónimas, y el real decreto de 10 de Diciembre de 1858 en lo relativo á la parte administrativa y económica de los ferro-carriles:

Visto el creciente desarrollo del espíritu de asociacion y empresa que de algun tiempo acá se nota en la mencionada isla, y al cual se debe la existencia en varios puntos de la misma, y principalmente en la Habana, de un considerable número de compañías mercantiles, cuyo capital íntegro es de más de 50 millones de pesos, y de 13 millones por lo ménos el que tienen realizado:

Vistas las repetidas y recientes indicaciones del gobernador capitán general de dicha isla haciendo presente la necesidad del nombramiento de un delegado especial para que vigile la marcha de las referidas empresas, como tambien la de las compañías de seguros mútuos:

Considerando que por imposibilidad material del gobernador capitán general está sometida aquella vigilancia á delegados diversos nombrados para determinados casos, cuyo carácter transitorio les impide á su vez desempeñarlos tan cumplidamente cual su notoria importancia requiere:

Considerando que es por lo tanto necesario que la delegacion resida en un funcionario especial de carácter permanente, á fin de que, atendiendo exclusivamente al desempeño de su encargo, pueda ejercer la inspeccion y vigilancia de una manera completa bajo la inmediata dependencia de la autoridad superior política de la isla, vengo en decretar, á propuesta de ministro de la Guerra y de Ultramar, y con el parecer del Consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Habana, bajo la inmediata dependencia y á las órdenes del gobernador capitán general, una inspeccion general para la isla de Cuba en toda clase de sociedades mercantiles por acciones y de seguros mútuos, debiendo además comprender la parte administrativa y económica de los ferro-carriles.

Art. 2.º La inspeccion constará por ahora de un inspector con la categoria de jefe de administracion de segunda clase, y de un oficial con la de jefe de negociado, cuyas dotaciones se señalarán oportunamente, sin perjuicio de proveer en lo sucesivo al aumento del personal si se considerase necesario.

Art. 3.º Corresponde al inspector en todas las sociedades á que se refiere el art. 1.º:

1.º Cuidar de que tenga exacto cumplimiento lo pactado por las compañías en sus escrituras sociales, así como tambien de que se observen en general las prescripciones de la real cédula de 29 de Noviembre de 1853 respecto á la constitucion, régimen y liquidacion de las mismas, y á las obligaciones mútuas de los socios y de los administradores.

2.º Concurrir á las juntas generales y á las demás reuniones que, bajo el título de consejos de vigilancia ó otros análogos, tienen por objeto fiscalizar, aprobar ó censurar los actos de sus direcciones, presidiendo y dirigiendo las discusiones, pero sin voz ni voto en los asuntos privativos de las compañías.

3.º Asistir á los arcos de los valores ó efectos de cualquier clase, así como tambien á la verificacion ó comprobacion de los balances ordinarios y extraordinarios, firmando estos y aquellos, de los cuales deberá pasar una copia exacta y autorizada al gobernador capitán general para que esta le remita á mi gobierno, y acompañar á los de fin de año una Memoria que dé á conocer el estado de las diversas sociedades durante el mismo periodo.

4.º Participar semestralmente á mi gobierno por el mismo conducto del gobernador capitán general el estado de cada compañía am cuando nada ofrezca de notable, acompañando una copia ó ejemplar de las Memorias que aquellas suelen publicar á la formacion de sus balances, é informar, siempre que se trate de la reforma de alguno de los artículos de los estatutos ó reglamentos acordada en junta general, acerca de la alteracion que se pretenda; quedando sujeto el inspector á responder de las infracciones de los mismos cuando oportunamente no hubiese presentado la correspondiente protesta, que deberá hacer se consigne en un acta, y dado conocimiento de ella al gobernador capitán general.

Art. 4.º Cuidará particularmente el inspector, con respecto á las sociedades mercantiles por acciones:

1.º De que las compañías den principio á sus operaciones dentro del plazo fijado al efecto.

2.º De que las empresas concesionarias de obras públicas que tengan subvencion ó auxilio del Estado figuren siempre en sus balances dichas subvenciones con la debida expresion y separacion del activo social, á fin de que resulte claramente el aumento ó pérdida que haya sufrido el capital propio con el que se fundara la sociedad por suscripcion y desembolsos de sus accionistas.

3.º De que los dividendos activos en las empresas subvencionadas procedan solamente de beneficios efectivos realizados, y de que las mismas imputen sus gastos con separacion al capital de establecimiento ó al de explotacion, segun proceda por la naturaleza de los propios gastos.

Art. 5.º Corresponde tambien al inspector en lo concerniente á la parte administrativa y económica de los ferro-carriles, que debidamente estar á su cargo, informar al gobernador capitán general para que este dé cuenta á mi gobierno:

1.º Sobre el establecimiento de las tarifas de peaje y transporte y su aplicacion.

2.º Sobre la emision de obligaciones y contratacion de empréstitos por las mismas compañías.

3.º Sobre las subvenciones directas ó de garantía de un *minimum* de interés, y participacion de los productos de las líneas por el Estado.

4.º Sobre los balances y estados anuales que formen las compañías.

5.º Deberá por fin, cuando el gobernador capitán general se lo prevenga, inspeccionar las empresas concesionarias de ferro-carriles, dando cuenta de la situacion mercantil en que se encuentran; visitar las líneas que se hallen en explotacion; practicar las indagaciones oportunas sobre hechos y materias concernientes al servicio de los ferro-carriles en su parte económica, y desempeñar todas las comisiones que se le confieren relativas á este ramo en sus relaciones con las demás industrias y con los intereses generales de la isla.

Art. 6.º El oficial auxiliará al inspector en todo

cuanto este disponga para el más pronto y ordenado despacho de los negocios.

Art. 7.º Se prohibe al inspector y demás dependientes de la inspección tener interés ó participación en los objetos de las compañías...

Art. 8.º Las precedentes disposiciones serán obligatorias para las sociedades en la parte que les concierne.

Art. 9.º El gobernador capitán general, oyendo á la inspección delegada, propondrá á la aprobación de mi gobierno un reglamento para el mejor desempeño de este cargo...

Visto el expediente instruido en el gobierno superior civil de la isla de Cuba para establecer una sociedad anónima con el título del Teatro de Matanzas...

Visto el informe del gobernador capitán general, los del tribunal de comercio y junta de fomento, y el voto consultivo del acuerdo:

Considerando que se encuentra acreditada la utilidad pública del objeto para que pretende constituirse la sociedad...

En atención á lo propuesto por mi ministro de la Guerra y de Ultramar, y de conformidad con el Consejo de Estado...

Dado en palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Esta rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

(Sigue el reglamento.)

CÓRTESES

SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués del Duero. Extracto de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y pasó á las secciones, para nombramiento de comisión, el proyecto de ley remitido por el Congreso de señores diputados relativo á fijar los gastos é ingresos del Estado para el año 1861.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Entrándose en la discusión del capítulo 6.º, cuyo epígrafe era «de los ascensos en los cuerpos de estado mayor, artillería é ingenieros», leyóse el art. 40, y decía así:

«Los ascensos en las diferentes clases de estos cuerpos, se verificarán:

1.º De cadete ó alumno á teniente, con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.

2.º De teniente á brigadier inclusive, por antigüedad.»

Relativamente á este artículo presentó el señor Sanz una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Después de las palabras alumno á, se añadirá: subteniente y.—En lugar de la palabra brigadier, se pondrán las de mariscal de campo.»

El Sr. INFANTE (de la comisión).—La comisión admite esta enmienda.

Acto continuo se leyó otra del Sr. LUXÁN, la cual decía así:

«El ascenso de cadete ó alumno á teniente, con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.

En estado mayor, de teniente á brigadier, por antigüedad.

En ingenieros, de teniente á mariscal de campo, por antigüedad.

En artillería, de teniente á coronel inclusive, por antigüedad.

De coronel á brigadier jefe de escuela, por elección del centro arriba en las escalas.

De brigadier jefe de escuela á mariscal de campo subinspector, por antigüedad.»

En su apoyo dijo

El Sr. LUXÁN.—Como la comisión, por razones que respeto, cambia en este artículo el sistema de ascensos respecto al cuerpo de ingenieros, y aun más radicalmente respecto al de artillería, haciendo un mal á la buena constitución facultativa de estos cuerpos, el Senado me permitirá que exponga las razones en que se apoya mi enmienda; y si las cree atendibles, le ruego se sirva tomarlas en consideración.

Grave es variar un instituto del ejército que viene largos años marchando de la misma manera, verificándolo así en tiempo de paz como en el de guerra, sin experimentar dificultad alguna.

Para apreciar bien las razones en que mi enmienda se funda, es necesario considerar la vida, la instrucción y las condiciones particulares de cada uno de los institutos facultativos del ejército.

El estado mayor no es más que el medio directo de comunicación entre el jefe, general de un ejército, con las diversas partes que constituyen á este: así que los oficiales de estado mayor son todos muy semejantes en sus funciones, salvo el jefe de ese mismo estado, el cual, como pensamiento vivo que es del general en jefe, debe tener toda su confianza, recayendo por eso su nombramiento indistintamente en un jefe de las diversas armas del ejército. De aquí que los ascensos de estado mayor sean por antigüedad hasta el empleo de brigadier; razón por la cual no altero lo que la comisión propone respecto á que en el estado mayor se ascienda por antigüedad.

Piñemos ahora en el cuerpo de ingenieros, que tiene muchos puntos de contacto con el estado mayor. En él no se manda tropa, no pudiendo considerarse como tal á los soldados de ingenieros, sino como obreros del ejército con su zapapico y su pala; así que, el oficial de ingenieros es un arquitecto militar que dirige la construcción de las obras necesarias en la guerra. Considerando yo, pues, al cuerpo de ingenieros casi igual al de estado mayor, tampoco altero la prescripción de que el ascenso sea por antigüedad desde teniente hasta mariscal de campo.

En cuanto á la artillería, debo decir que este

cuerpo es enteramente diferente de los anteriores. Sus individuos son soldados que conducen sus baterías á la guerra, con ingenieros constructores, manejando desde el espeque, con el cual se mueve el cañón, hasta la bayoneta y el fusil. A la ciencia que posee dicho cuerpo está confiada la construcción de las armas, sin las cuales es inútil el valor; siendo tantos los estudios que abraza la carrera de artillería, que la vida de un hombre no es bastante para aprender todas las materias que comprende.

Como ya he indicado en otra ocasión, hay en artillería individuos que, aficionados á la industria más que á otra clase de oficios, se dedican á las fabricas; otros que se consagran á las ciencias, y otros á otros ramos diversos, siendo muy pocos los que pueden abrazar en general todos los conocimientos que se requieren para llegar al mando en su arma.

Por estas razones, si bien se halla establecido el ascenso por antigüedad hasta la clase de coronel, en cuanto al empleo superior establece la ordenanza especial del arma que sea por elección entre los coroneles. Yo no encuentro el motivo de cambiar la comisión el sistema de ascenso de coronel á brigadier en artillería, concediendo hoy á la elección lo que hasta el día se ha dado á la antigüedad.

De esto puede inferirse que la comisión cree que todos los coroneles de artillería son aptos para mandar ese cuerpo, ¿pero es eso posible? Yo, que he estado en el cuerpo de artillería, tengo razones para creer que no; y por eso entiendo que el ascenso por antigüedad de coronel á brigadier no puede en esa arma dar buen resultado, porque forzosa-mente irán ocupando ese empleo todos los que vayan llegando á coroneles, y no todos ellos reunirán la vasta instrucción y las dotes de mando necesarias para desempeñar bien el cargo de brigadier.

Días pasados indicó la comisión que existía el pensamiento de mejorar este instituto del ejército; pero yo supongo que esa mejora se reducirá á una distribución más acomodada de los departamentos que hoy existen, y que, en consecuencia, podrá aumentarse el número de oficiales generales; mas como estos han de salir de la clase de coroneles, siempre encuentro el mismo inconveniente. ¿Qué necesidad hay de alterar la marcha regular que hasta ahora viene siguiendo el cuerpo de artillería con su ascenso por elección para el empleo de brigadier? ¿Ha ofrecido hasta ahora algún inconveniente ese sistema? No; ¿pues á qué mudarlo? Yo, señores, soy progresista, y deseo se siga la marcha de la humanidad, y que se acepten todos los adelantos que vayan haciéndose; mas á pesar de eso, es tal mi convicción en lo que digo respecto al arma de artillería, que siempre me opondré á que se toque una institución como esa que cumple tan bien y con tan buen resultado el objeto de su instituto, sin que nadie pueda decir lo contrario.

Así, pues, creyendo yo útil á mi país lo que propongo en mi enmienda, ruego al Senado se sirva tomarla en consideración.

El señor marqués de la HABANA (de la comisión).—Tengo un gran sentimiento en combatir al Sr. Luxán, á quien profeso alta estimación por todas sus circunstancias. Hemos sido compañeros en el cuerpo de artillería, y ambos tenemos el mismo celo por los intereses de ese instituto y porque conserve su elevada índole; pero tenemos la desgracia de no ver la cuestión de la misma manera, y ya desde el principio de esta discusión me ha dirigido S. S. severos cargos, suponiendo no haber yo comprendido bien los legítimos intereses del cuerpo á que me refiero.

La idea constante del Sr. Luxán es y ha sido que, habiendo prestado grandes servicios ese cuerpo facultativo, no se debía tocar á su organización. Al expresarse en esos términos, no se ha fijado el Sr. Luxán en que discutimos una ley de ascensos militares, por lo cual, estableciéndose en ella ciertos principios capitales, hay que armonizar con ellos la manera de ser de todos los institutos que componen el ejército.

El cuerpo facultativo venia en posesión de un dualismo que no era común á las demás armas. Contaba por una parte con seguridad completa en su carrera, y por otra, con la recompensa de servicios particulares; y aunque es verdad que ese sistema ha producido en él hasta hoy buenos resultados, es forzoso, sin embargo, que ahora se altere, como consecuencia precisa de uno de los principios cardinales consignados en el proyecto de ley que discutimos: tal es el de que no se conceda empleo alguno sin vacante, á lo cual es ciertamente contrario el dualismo que existía.

Defiende el Sr. Luxán este dualismo; seguro es que no se atreverá á sostenerlo, puesto que por el contrario, dijo antes de un modo explícito, que era enemigo de los grados, que no quería oficiales mentira. Pues bien: desapareciendo ese dualismo del cuerpo facultativo, sus condiciones tienen que cambiar necesariamente. Por esta razón, cuando en la comisión se trató de la organización de los cuerpos facultativos, creyó necesario sostener en ellos el principio de rigurosa antigüedad. Yo no comprendo el sistema de ascensos sin la elección; pero como conozco los cuerpos facultativos en España, y sé hasta qué punto adoran el principio de antigüedad, por ser lo que sostiene el buen espíritu de esos mismos cuerpos, no podía yo suscribir una cosa que contrariase esa respetable opinión, y ante ella he hecho el sacrificio de mi principio general.

Hechas estas observaciones, vengo á la enmienda del Sr. Luxán.

Notable es que S. S., partidario del ascenso por antigüedad, venga proponiendo la elección para el ascenso de coronel á brigadier de artillería, haciendo un cargo á la comisión porque no establece para el ascenso de coronel á brigadier en la misma arma lo propio que respecto al ascenso de teniente á capitán en las armas generales. Al discutirse el art. 33 del proyecto, explicó ya la comisión los fundamentos que tenía para dar en el ascenso de teniente á capitán una parte á la elección; y ahora manifestaré las especialísimas razones que apoyan el sistema de antigüedad relativamente al ascenso de coronel á brigadier en el arma de artillería.

Sostiene el Sr. Luxán que el ascenso á oficial general de dicha arma debe ser por elección, indicando que de ese modo ascenderá aquel coronel que entre los de su clase reúna más instrucción y más dotes de mando. Pues bien: si S. S. cree fácil conocer completamente la superioridad de los oficiales en el empleo de coronel para salir á brigadieres, yo creo que lo mismo puede conocerse en las demás clases inferiores; y sin embargo, su señoría no propone el sistema de elección para sus ascensos. La comisión cree que todos los coroneles de artillería son aptos para el cargo de brigadier, y en consecuencia propone el ascenso por elección para este cargo, por la razón ya dicha de la organización que se ha dado á esta clase, donde estaban los jefes de escuela. ¿Cree entretanto el señor Luxán que no habrá en artillería otros brigadieres que los jefes de escuela? ¿No será posible establecer en esa arma grandes centros de instrucción? ¿No lo será que haya comandantes generales de artillería en las provincias?

Dice empero el Sr. Luxán, que el pensamiento de la comisión no ha de ser favorable á los cuerpos facultativos, ni ha de influir en bien del arma. La comisión cree, por el contrario, que á consecuencia de esta ley será más considerable el número de oficiales generales, pues los coroneles no saldrán á jefes de escuela, ni los brigadieres á subinspectores, sino que aquellos saldrán á brigadieres, y los demás quedarán como oficiales generales de cuartel; y como habrá muchos brigadieres que prefieran su retiro á estar de cuartel, habrá más vacantes en su consecuencia, y será más notable el movimiento de la escala en la clase de oficiales de los cuerpos facultativos.

Demostro, pues, que lo que propone el señor Luxán en su enmienda no es más ventajoso que lo que contiene el artículo, en el cual se manifiesta consecuentemente la comisión con el principio del ascenso por antigüedad para los cuerpos facultativos hasta la clase de brigadier, principio adoptado por unanimidad, la comisión concluye repitiendo que no puede admitir la enmienda del señor Luxán.

El Sr. LUXÁN.—No debe extrañarse que haya defendido yo el ascenso por antigüedad respecto á unas clases, y que ahora proponga la elección para el ascenso de coronel á brigadier de artillería, porque además de las razones especiales que existen respecto á los brigadieres de esta última arma, ya he manifestado en otra sesión que estoy por el sistema mixto respecto á los ascensos. Lo que debe causar extrañeza es lo que ha dicho el señor general Concha, el cual, siendo tan partidario del sistema de elección, no lo conserva para el ascenso de coronel á brigadier de artillería.

El Sr. PRESIDENTE.—Suplico al señor senador que se limite á rectificar, puesto que ha de tener ocasión de hablar en contra del artículo, y entonces podrá decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. LUXÁN.—Creía que no me salía de la rectificación; pero no quiero molestar más al Senado, ni tampoco dar lugar á que vuelva á llamarme á la cuestión el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE.—El Sr. Luxán comprenda, en su buen juicio, que debemos sujetarnos al reglamento.

Sin más debate, preguntó al Senado si tomaba en consideración la enmienda del Sr. Luxán, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. INFANTE.—Desechada por el Senado la enmienda del Sr. Luxán, la comisión debe manifestar que de la enmienda del Sr. Sanz no puede admitir sino la primera parte.

Consignativamente á esta declaración, abrióse discusión sobre el art. 40, con la primera parte de la enmienda del Sr. Sanz; y no habiendo quien pidiese la palabra, se puso á votación acto continuo.

El señor marqués de ZORNOZA (de la comisión, para votar).—Entiéndase que estamos tratando de una cuestión para tiempo de paz, sin que esto prejuzgue lo que pueda resolverse respecto á tiempo de guerra.

Con esto quedó aprobado.

En seguida se leyó el art. 41, y decía así:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, con destino á estados mayores de plaza, cuando cuenten ocho años de efectividad en el suyo con buenas notas, sujetándose para su calificación y ascensos á las reglas establecidas en esta ley para las correspondientes clases en las armas de infantería y caballería del ejército.»

Relativamente á este artículo presentó el señor Messina la siguiente enmienda:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, optarán en lo sucesivo á inmediato empleo de comandante con destino á estados mayores de plaza, en las vacantes que correspondan al turno de ingresos.»

El Sr. MESSINA.—Deseo saber si la comisión admite esta enmienda.

El señor marqués de la HABANA.—La comisión tiene el sentimiento de decir que no puede admitirla.

Consignativamente á esta declaración, hizo uso de la palabra para apoyar la enmienda, y dijo

El Sr. MESSINA.—Mi objeto es poner en armonía este artículo con el principio ya establecido en la ley, de que no se dará ascenso sin vacante. Dice el art. 41 que los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, cuando cuenten ocho años, etc. Y si no hay vacante, ¿se faltarán la ley? De aquí el proponer yo, en vez de ascenderán, la palabra optarán, con el objeto de hacer conciliable este artículo con el 4.º ya aprobado.

El señor marqués de la HABANA.—Una de las cuestiones más graves que ha tenido que resolver la comisión, ha sido la de recompensas á labenemérita clase de la escala práctica de artillería, porque no hay justicia para que los demás individuos procedentes de la clase de tropa en dicha arma puedan optar hasta los últimos grados de la milicia, mientras los que han entrado en la escala práctica, y no por su voluntad, terminan su carrera al llegar á capitanes. Es verdad que existe al parecer una razón fuerte contra el artículo: la de cómo ascenderán esos individuos si no hubiera vacante; pero esto debe considerarse como una excepción del principio general que la misma ley establece, entendiéndose que al pasar esos individuos al estado mayor de plaza, entrarán en la primera que contra, si no hay vacante de comandante.

El Sr. MESSINA.—Yo no me opongo á que se recompense la benemérita clase de la escala práctica de artillería: solo tengo por objeto en mi enmienda que el art. 41 esté en armonía con el 4.º

Sin más debate, preguntó al Senado si tomaba en consideración la enmienda del Sr. Messina, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE.—Ábrese discusión sobre el art. 41.

El Sr. LUXÁN.—No trato de encañer el mérito de la respetable clase de la escala práctica de artillería, porque es bien conocido: lo único que voy á hacer ver es lo poco que se le concede en el artículo 41. En esa clase existen hoy 45 capitanes, de los cuales el más moderno tiene 50 años. Supongo que de aquí al año 65 podrán ascender los diez y ocho á comandantes; por término medio es su edad de 54 años, y añadiéndoles cuatro hasta que asciendan, son 58; es decir, la edad marcada para el retiro á los oficiales de estados mayores de plaza: los capitanes, pues, no tienen mayores.

Tenientes: el más moderno cuenta 40 años; y suponiendo que asciendan los 18 capitanes, á este empleo subirán 18 tenientes; la edad de estos por término medio, es la de 44 ó 45 años; y añadiendo cuatro que tardarán en ascender, según el cálculo relativo á los capitanes, son 48 ó 49, más los ocho que se requieren de efectividad en el empleo de capitán, sumando todo casi los 58, edad del retiro.

Subtenientes: edad media, 33 años; saliendo 18 tenientes á capitanes, subirán 18 subtenientes á tenientes dentro de cuatro años, y no podrán ascender á capitanes hasta que pasen los ocho que han de contar de efectividad los que asciendan á comandantes. Necesitan, pues, 12 años para llegar á capitanes, y son 22, y 33, son 53; pero á los 54 se retiran, y no pueden ya llegar á ser comandantes.

Por hay otra circunstancia. El art. 63 de esta ley previene que no pueda pasar á Ultramar ningún subalternos que exceda de 35 años, ni ningún capitán que pase de 40; y por consiguiente, con arreglo á esta circunstancia, ningún oficial de los que nos ocupamos puede pasar á Ultramar. Es decir, señores, que la salida que se les procura es completamente ilusoria. Conviene, pues, que este artículo se armonice con las demás disposiciones de la ley, removiendo los obstáculos que pesan sobre la desgraciada clase de los oficiales prácticos de artillería, y mucho más teniendo en cuenta que por la diferente índole de las compañías prácticas, se les exige hoy á sus oficiales una instrucción que antes no necesitaban.

Bien sé que esta cuestión es complicada y difícil de resolver; pero por lo mismo es preciso abordarla, porque las dificultades deben atacarse de frente; y por lo tanto recomiendo al gobierno y á la co-

mision que mediten detenidamente sobre este asunto.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—Recomienda el señor Luxán al gobierno que orille las dificultades que presenta la resolución de la cuestión relativa á los oficiales prácticos de artillería; pero cuando S. S. no lo ha hecho, á pesar de haberlo pensado bien, prueba es de que el asunto es muy difícil, si no imposible. La razón es muy sencilla. ¿Quiere el señor Luxán que los oficiales prácticos entren en las escuelas de su cuerpo y asciendan? ¿Quiere que sin entrar en ellas se cree cierto número de plazas de jefes para esos oficiales? Pues si nada de esto quiere S. S., claro es que en el cuerpo de artillería no hay porvenir para esa benemérita clase. Por otra parte, ¿ cree el Sr. Luxán justo ni posible que cuando se ha dicho que no haya empleos sin vacantes, vengamos á los oficiales de artillería á ocupar las que correspondan á los oficiales de infantería y caballería? ¿Pues qué podría hacerse? Lo que se ha hecho: dar salida á esos oficiales en las plazas de libre elección del gobierno.

Dice S. S. que serán ilusorias las ventajas que el gobierno les proporciona, porque antes les alcanzará el retiro; pero, señores, no puede negarse que esta ley remedia el mal en lo posible, y que esos oficiales que hoy carecen de porvenir, le encontrarán en el cuerpo de estados mayores de plazas, donde podrán ascender á jefes. No crea yo, pues, que el Sr. Luxán pudiese decir que el gobierno no ha hecho nada en favor de esa clase. Por lo demás, si S. S. presenta otro pensamiento mejor y más favorable á los oficiales prácticos, siempre que no perjudique los derechos de las otras armas, ya he dicho á S. S. que estamos dispuestos á aceptarlo.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende la discusión.

Los señores senadores se servirán reunirse en secciones, para proceder al nombramiento de la comisión de presupuestos.

Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro y media.

EL REINO.

MADRID 19 DE DICIEMBRE DE 1860.

PREMISAS Y CONSECUENCIAS.

Aunque los acontecimientos se suceden ahora con maravillosa rapidez, á tal punto que lo acaecido ayer hoy es ya olvidado, no es fácil que se borre en la memoria de los lectores el recuerdo del famoso despacho que dirigió lord John Russell en 27 del próximo pasado Octubre al plenipotenciario inglés en Turin. En aquel memorable documento se establece de una manera explícita que los pueblos son los mejores jueces de sus propios asuntos; esto es, se acata y sanciona el principio de la soberanía nacional, y se ve en él, como si dijéramos, la primitiva fuente del derecho público europeo.

Sentada esta premisa, el noble lord sigue resueltamente por tal camino, y acepta como hecho natural y corriente la intervención extranjera cuando se trata de alentar á los pueblos contra los reyes. Hay más aún: la usurpación que Victor Manuel está llevando á cabo en los Estados del Papa y en el reino de Nápoles, después de haberse apoderado de Toscana, de Parma, de Módena, en suma, de todos los ducados italianos, no solo le parece al ministro de la reina Victoria disculpable, sino plausible; porque los pueblos de que el rey de Cerdeña se ha apoderado del modo que todos sabemos no estaban satisfechos de sus gobiernos, y tenían, por consiguiente, derecho de mejorar de situación. Esto es lo que resulta clara y terminantemente de la nota de lord Russell dirigida al representante de Inglaterra cerca de Victor Manuel.

Lord Russell, pues, ha sentado estas premisas, y más tarde ó más pronto no faltará quien saque las consecuencias. ¿Qué decimos no faltará? Ya hay quien las saca con un rigor lógico verdaderamente incontestable. Ahí está, para no dejarnos mentir, Irlanda ansiosa de sacudir el pesado yugo inglés. Ahí están los protegidos habitantes de las islas Jónicas.

La prensa extranjera ha publicado días pasados un documento que no hemos visto aún traducido en ningún diario de esta corte, y que debe ser generalmente conocido. De él puede recibir el discreto más enseñanza que de un tomo en folio de pedantescas declamaciones políticas. Dice así:

«Corfú, 13 de Noviembre de 1860.—Milord: Si por una parte los jónios, como todos los griegos, recuerdan con dolor la fatal intervención de las flotas inglesa y francesa en el Píreo por los años de 1855, el desembarco de las tropas, la ocupación del país y la obligación impuesta á su amadísimo Rey de no permitir á su pueblo que respondiera al llamamiento de sus hermanos del Epiro y de la Tesalia (que habían tomado las armas para librarse de los otomanos, de quien fueron víctimas á causa de este abandono), por otra parte la nota que V. E. ha dirigido con fecha del 26 de Octubre al enviado inglés en Turin, viene á disminuir las pasadas amarguras y á infundir la esperanza de un porvenir más dichoso.

«La verdad, milord, si es cierto, como V. S. lo proclama, que todo pueblo tiene derecho de liberarse del gobierno de quien está descontento, ninguno posee más que los griegos (que gimen bajo el peso despótico y bárbaro de los turcos) este derecho de tomar las armas contra sus opresores. Y si es igualmente cierto, como V. S. lo declara, que ningún Rey llamado en auxilio de un pueblo oprimido haría bien en rehusar el socorro pedido, ningún Soberano está tan legítimamente autorizado á hacerlo como lo está el Monarca griego respecto de sus compatriotas que viven en esclavitud.

«Pero en la nota de V. S. á que se hace referen-

cia, hay todavía alguna cosa más consoladora para nosotros los naturales de las islas Jónicas; pues diciendo que todo pueblo tiene derecho de escoger para sí el gobierno que más le agrade y mejor le convenga, si el de su Soberano le desagrade, nosotros que no tenemos Rey, y que de derecho estamos universalmente reconocidos por libres é independientes; nosotros, que no tenemos necesidad de hacer ninguna clase de revolución para satisfacer nuestros deseos más caros y más urgentes tenemos derecho de poder decidir de nuestra suerte con libertad (en vista de la declaración de V. S. y de la del ministerio), sin que ninguno pueda oponerse. Nosotros, pues, podemos declarar altamente que renunciamos á la protección británica, agradeciéndole cuanto ha hecho por nosotros hasta ahora (ringraziandola di quanto ha fatto per noi sino ad oggi); que renunciamos voluntariamente á nuestra soberanía de Estado libre; y por último, que renunciamos de buen grado á nuestra independencia, para uniros con el alma y con el corazón á nuestra madre patria, la Grecia libre, y para ponernos bajo la égida de su amadísimo Rey.

V. S., Milord, sabe muy bien que tal ha sido siempre el vehemente deseo de los jónios, que así lo han manifestado una y mil veces, y que tal es también el anhelo de todo nuestro país. V. S. sabe igualmente que yo mismo fui el que en 1858 presenté á nuestro Parlamento la proposición de unión, proposición acogida por unanimidad en la Cámara, y asimismo por los representantes del gobierno que se encontraban en ella y por todo el pueblo. Finalmente, V. S. sabe cuántas y cuántas plegarias se han elevado al cielo en nuestras iglesias, y qué inmensa alegría se difundió y acrecentó entre nosotros hasta el momento que recibimos la inesperada negativa que nos llegó de Inglaterra.

Solo pudo entonces mitigar nuestro profundo dolor la poderosa esperanza que da á los verdaderos cristianos la confianza en Dios. Y pues esta esperanza no nos ha engañado, no extrañará V. S., Milord, que hoy venga, tanto á consecuencia de mi pasada conducta, como en virtud de mis presentes deberes, á rogarme que se sirva cumplir lo que establecen sus propias declaraciones, solicitando para nosotros de la justicia de S. M. la Reina la plena satisfacción de nuestros deseos, é inclinándola á que aceda favorablemente nuestra determinación.

Estoy seguro de que V. S. no negará lo que le suplico, en atencional espíritu de equidad que le distingue, y para que no puedan con razón sus enemigos echarle en cara una inconsecuencia.

Soy, Milord, con el más profundo respeto, de V. S., etc.—A. DANBATO, miembro del Parlamento Jónico.

¿Teníamos razón en decir que el documento que antecede es muy digno de ser conocido? ¿Cabe sacar de una premisa más lógicas consecuencias? Y lo que manifiestan los jónios, por medio de uno de los miembros de su Parlamento, en términos claros, sencillos y que á nuestro modo de ver no tienen réplica, empiezan ya á hacerlo los irlandeses de un modo más estrepitoso en reuniones ó meetings solemnes, bajo la presidencia de individuos que pertenecen al mismo Parlamento británico.

Nosotros creemos desde luego que la petición de los jónios, lo mismo que la de los irlandeses, será completamente desatendida. Nosotros creemos todavía más; y es, que si los unos ó los otros, es decir, si los irlandeses ó los jónios se desmandasen hasta el punto de ponerse en abierta rebelión con las autoridades inglesas, el mismo lord Russell que cohonesto el proceder de los piemonteses y el de los italianos sublevados contra sus legítimos gobiernos fundándose en la teoría de que los pueblos son los mejores jueces de sus propios asuntos, emplearía toda clase de medios, por duros y atroces que fuesen (como lo son los empleados en la India), para reducirlos de nuevo á la obediencia, manteniéndolos mal su grado bajo la férula del gobierno inglés.

Ahora bien; esta diferencia entre las palabras y las obras; esta disparidad entre la práctica y la teoría; esta radical oposición entre la premisa y la consecuencia, es de un ejemplo verdaderamente vergonzoso y que no puede menos de dar en su día frutos adecuados á la tardía de su origen. Una de dos: ó el principio es bueno, ó no lo es; ó se funda en justicia, ó es completamente arbitrario, caprichoso, injusto, en una palabra. Si lo primero, ¿por qué no lo acepta el gobierno inglés como regla de conducta invariable en todos los casos? ¿Por qué no aplica á la Irlanda y á las islas Jónicas un principio que establece como bueno para aplicado, verbi gratia, á Nápoles y á Sicilia? No queremos ni apuntar siquiera las reflexiones á que naturalmente se presta el examen de estas sencillas preguntas.

Es imposible discurrir sobre este asunto sin anatematizar duramente el proceder de los ministros británicos. Estos, por lo visto, se figuran que porque tienen en la actualidad poderosos elementos de fuerza para tiranizar é imponer su voluntad á pueblos más débiles, pueden incurrir á su antojo en contradicciones semejantes á las de que hablamos. Pero lord Russell y el gobierno inglés olvidan que no se arrojan impunemente al viento ciertas semillas, y que, cuando tal se hace, el día menos pensado nos encontramos con que han prendido y arraigado precisamente allí donde más perjudicial podía sernos que germinaran.

Esto habrá de suceder infaliblemente un día ú otro con las premisas sentadas por el ministro

inglés en su famosa nota del 26 de Octubre, aunque las indicaciones de los irlandeses y de los jónios, que á duras penas soportan el yugo inglés, sean por el pronto desatendidas ó sofocadas. De que ha de suceder así dan testimonio elocuentemente la exposición que hemos trascrito, y las manifestaciones que se repiten desde la publicación de dicha nota en los pueblos de la antigua Irlanda. Estos actos, por aislados ó insignificantes que se los quiera suponer interesadamente, son, cuando menos, síntomas de que la semilla arrojada al viento por lord John Russell ha caído en terreno abonado para hacerla fructificar en plazo más ó menos breve.

La justicia de Dios no es como suele ser la de los hombres. ¡Ay de aquellos que la menosprecian creyendo que todo les es permitido para satisfacer sus pasiones ó dar alimento á sus intereses!

De todos modos, lo que está pasando en Europa á ciencia y paciencia ó con el auxilio teórico y práctico de naciones muy poderosas, es un fenómeno digno de ser estudiado profundamente. Nunca se ha hablado tanto como ahora de lo que se debe al derecho; y sin embargo, nunca se ha autorizado, aplaudido ó disculpado de una manera tan descarada la violación de ese mismo derecho cuya virtud y excelencia farisáicamente se encarece.

Abierta ayer la sesión del Senado á las dos y media, aprobada el acta de la anterior, y habiéndose leído y pasado á las secciones el proyecto de ley remitido por el Congreso fijando los gastos é ingresos del Estado para el año de 1861, continuó el debate pendiente sobre la ley de ascensos militares.

Puesto á discusión el art. 40 del capítulo 6.º, y presentada una enmienda por el señor Sanz, admitida por el Sr. Infante á nombre de la comisión, se leyó otra del Sr. Luxán, por la cual, conservando en los cuerpos facultativos de estado mayor é ingenieros el ascenso por antigüedad desde los primeros empleos de la milicia hasta brigadier ó mariscal de campo, se establece el de elección en artillería desde el coronel al de brigadier jefe de escuela: S. S., para apoyarla, distinguió entre los tres cuerpos mencionados, asimilando los de estado mayor é ingenieros, y marcando la línea divisoria que hay entre ellos y la artillería por los vastos conocimientos que esta arma exige, y que obligando á sus individuos á dedicarse solo á estudios especiales, los hace de distinta aptitud para esos empleos superiores, y por tanto perjudicial é inconveniente el sistema de ascenso por antigüedad, practicado entre ellos.

El marqués de la Habana se encargó de contestarle, y así lo hizo con razones que nos parecieron atendibles. En su concepto una ley general debe, en cuanto sea posible, armonizar todos sus preceptos, y hacerlos igualmente aplicables á todos los casos, cuando de ello no resulte daño al buen servicio del Estado. Á su parecer, pues, no había necesidad alguna de crear esa excepción en favor de la artillería, porque de verificarlo, sería también lógico que se hiciera lo mismo en el ascenso de oficiales inferiores, lo cual sería absurdo, porque todos los coroneles de artillería son aptos para el cargo de brigadier, y porque dada la nueva organización, habrá en artillería brigadieres que no sean jefes de escuela, como hasta ahora ha sucedido, y se aumentarán las vacantes del cuerpo, y por consiguiente el movimiento y los ascensos.

Desechada por el Senado dicha enmienda, en vista de las palabras del señor marqués de la Habana, declaró la comisión que solo podía admitir la primera parte de la del Sr. Sanz, por cuya causa fué votado sin más debate el art. 40. Leído el 41, el Sr. Messina propuso otra enmienda que no fué tomada en consideración, y el Sr. Luxán recomendó al gobierno la clase de oficiales de la escuela práctica de artillería, que ni podrían ascender ni pasar á Ultramar, por cumplir todos la edad del retiro antes de llegar ese caso. El señor duque de Tetuan, insistiendo en la grave dificultad de resolver con acierto esta cuestión, dijo que la comisión y el gobierno estaban dispuestos á aceptar la que se propusiera por los senadores, siempre que fuese justa y equitativa, y que esa clase no quedaba tan desatendida como parece, porque pueden ascender por elección á los cargos de jefes de los estados mayores de plazas.

La sesión terminó á las cuatro y media para proceder al nombramiento de la comisión de presupuestos.

RECTIFICACION.

Al insertar en nuestro número del lunes 17, como documento parlamentario y tomado del Diario de las sesiones, el notable discurso que nuestro querido amigo el Sr. D. Lorenzo Nicolás Quintana pronunció en la sesión del 14, se suprimió por un error de imprenta, y dando ocasión á una falta de sentido verdaderamente inexplicable, todo el contexto de una columna de aquel Diario. Para subsanar la omisión, trasladamos al pie de estos renglones la parte del discurso del Sr. Quintana suprimida por involuntario error de los impresores, comenzando como es natural, por las primeras líneas del párrafo trunco.

Dice así: «Cerca de millón y medio han dado de menos en seis meses las tarifas reformadas en dichas capitales: es baja la han dado principalmente los artículos de más consumo, de primera necesidad, como es el vino, el aceite y el combustible. ¿Qué quiere decir esto? Una disminución de consumos. Pues bien: la administración no me ha dado más datos que los que sin duda tiene, que son los referentes al resultado obtenido en las capitales encabezadas y administradas. Como no me ha dado los referentes á los pueblos encabezados y arrendados, no puedo juzgar los efectos de la reforma en esta parte.

He pedido datos del producto que han dado los artículos reformados en el primer semestre de este año, y en los que remite la administración se revela una cosa grave, sobre la cual ruego á los señores diputados que fijen su atención. Una de las razones que tenía yo para oponerme el año pasado al aumento del gravamen de la tarifa de consumos era el temor de que, como consecuencia de él, disminuyera el consumo ó se diese demasiado aliente al fraude. Pues una vez que se presenta la ocasión de hacer algún favor á los pueblos, de quitar trabas, ¿por qué no se ha de hacer hoy antes que mañana? No sé por qué el señor ministro de Hacienda me hizo antes un signo de que no era exacto lo que yo decía. Yo no hablo de memoria; he pedido datos á la administración para hablar con acierto, y esos datos, si no son exactos, no es mía la culpa. ¿Qué es lo que yo proponía?

«Había de proponer una cosa que privara al Tesoro público de los recursos que pudiera necesitar para cubrir sus atenciones? Proponía una reforma que, que á la vez que quitara trabas, no disminuyera los ingresos del Tesoro de una manera sensible. Los señores diputados tendrían una ocasión de dar á los pueblos? La reforma necesita mejorarse, porque según mis datos, no ha correspondido á las esperanzas de la administración. El Sr. Genar, director general de consumos, me los ha dado; y como era natural, no pudieron menos de llamarme la atención. De ellos resulta que ha disminuido el consumo oficial; ¿es por el recargo de las tarifas que da aliente al fraude? No creo este motivo para la baja; necesariamente debe ser otra cosa. Disminuye el consumo por el gravamen; y si hay baja en el consumo, entonces se resiente el tráfico y necesariamente perjudica á la producción. Esto no se puede negar.

Otro defecto lamentable ha quedado en las tarifas; me refiero á los artículos coloniales y extranjeros, tales como el cacao, el café, el azúcar, la pimienta y otros. Esos artículos que no se producen en el país, no debían figurar en la tarifa de consumos; tienen una tarifa natural donde figurar, que es el arancel de aduanas. Pues esos artículos que estaban sujetos á los derechos de puertos, fueron eliminados por una de las reformas indicadas; y habiéndose conservado ahora, resulta un retroceso en esta reforma comparada con las de otras épocas.

No sé qué razón habrá habido para ello; quizá se diga respecto del azúcar colonial que tiene similitud con el del reino, y como este similar paga derechos, debe abonarlos proporcionalmente. En primer lugar, yo no admito que la excepción deba establecer la regla; y en segundo, no admito tampoco que un artículo que tiene similitud en el país haya de recargarse de ese modo. Por 150 ó 200,000 arrobas de azúcar que se producen en la península, ¿hemos de recargar el que viene de nuestras ricas posesiones de Ultramar? Yo creo, por el contrario, que cualquiera rebaja que se hiciera en los derechos, se compensaría con el mayor consumo. Pero ¿cómo se explica que se hayan dejado en las tarifas de puertos los artículos coloniales y extranjeros? Esto, señores, está en contradicción con lo que días pasados decía el señor ministro de Hacienda de que su pensamiento era quitar trabas y suprimir (uso de sus mismas palabras) las personas intermediarias entre el productor y el consumidor. Francamente, señores, no he comprendido lo que quiso decir S. S. La idea me parece absurda, porque para separar las personas intermediarias entre el productor y el consumidor, hay que empezar por suprimir la administración.»

de sobreponerse dentro de algún tiempo; no muy lejano, á todas las cuestiones políticas, con excepción de las fundamentales. El irresistible empuje de los intereses materiales se ha de abrir camino á través de toda la metafísica política, muy de baja, por fortuna, en la verdadera opinión de los pueblos.»

La Gaceta de Londres inserta los decretos nombrando, con fecha 11 del actual, á sir John Fienes Crampton ministro plenipotenciario en Madrid, y á sir Andrews Buchanan, con el mismo cargo, en el Haya.

La dirección general de loterías hace saber por medio de la Gaceta de hoy que han sido anulados los billetes números 4,532 y 8,534 para el sorteo que se celebrará el día 24 del actual, que según parte del administrador de la renta en Alhama, no han llegado á su poder, á pesar de haberle sido remitidos en 14 de Noviembre último.

Subrayamos las últimas palabras, porque bien merecen llamar la atención, y sería muy bueno saber en quién está la falta de este extravío, haciendo público el castigo que se imponga.

La junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de África, hace saber que habiéndose puesto á su disposición para que se adjudicase el importe de los donativos que expresa la relación que á continuación se inserta, ha acordado para llevarlo á cabo:

1.º Que los que se crean con derecho á dichos donativos le remitan sus instancias documentadas que lo justifiquen hasta 31 de Enero próximo.

2.º Que se pase nota á los directores generales de las diversas armas é institutos, con el objeto de que para la precitada fecha 31 de Enero le dirijan relaciones nominales de los que puedan hallarse comprendidos en las cláusulas de los expresados donativos.

3.º Que se publique este anuncio en los Boletines oficiales de Barcelona, Badajoz y Almería.

La relación es la siguiente:

Un patrio extremeño: 10,000 rs. para los heridos naturales de Badajoz.

Sr. Casas y Nevoit, del comercio de Barcelona: 2,000 rs. para los heridos naturales de aquella capital.

Una patriota catalana: 8,000 rs. para los soldados heridos naturales de Villanueva y Geltrú.

Suscripción de la provincia de Almería: 64,396 reales 68 céntimos para pensiones á los soldados naturales de la misma que se inutilizasen en la campaña, ó á sus padres en el caso de que sucumbiesen en ella.

Total, 84,396 rs. 68 cént.

Parece que en la discusión que ocasionarán las interrelaciones relativas á los asuntos de Italia, tomarán parte los Sres. Sagasta, Olózaga, Rivero, Mena y Zorrilla, Figueroa, Coello, y tal vez el conde de San Luis y Gonzalez Brabo.

Dice un periódico que el personaje misterioso, ayudante de Garibaldi, cuya llegada á esta corte se ha anunciado, se llama D. F. L., es natural de Alcañiz, y pariente, según él ha dicho, del cabecilla carlista Carnicer; habiendo hecho la guerra civil á las órdenes de Cabrera.

Concluye el análisis hecho por La Epoca de los documentos presentados á las Cortes en el relativo á las comunicaciones diplomáticas acerca de Sicilia y Nápoles:

Habiéndose encargado nuevamente de la legación el Sr. Coello, apoya esta misma política y da cuenta de las consideraciones que ha expuesto al conde de Cavour en favor de una alianza entre Cerdeña y Nápoles, basada en conexiones mutuas, que evitando graves complicaciones europeas, sería en definitiva tan favorable á Italia como á la paz de Europa. El conde de Cavour no desconoce estas consideraciones; pero en vista de la evacuación total de la Sicilia por el ejército napolitano, de los triunfos fabulosos de Garibaldi y de la actitud de ciertas naciones europeas, cree muy difícil un arreglo que hace un año la Cerdeña había sido la primera en desear, y para la cual había pedido los buenos oficios de la España, que no le faltaron entonces ni en Turin ni en Nápoles. El ministro de Negocios extranjeros no rechaza, sin embargo, en principio esta transacción, y declara que el rey Víctor Manuel iba á escribir en este sentido á Garibaldi, exhortándole á no llevar la guerra al continente.

Otro despacho fecha 14 de Agosto, del mismo origen, bosqueja la actitud de la política francesa en la cuestión de Nápoles. Al propio tiempo remite la circular del ministro de lo Interior Sr. Farini, prohibiendo terminantemente estos alistamientos y expediciones, y reconociendo de esta manera la justicia de las reclamaciones hechas por casi toda la Europa y apoyadas vivamente por la España.

Con fecha 27 de Agosto el representante de España en Turin da cuenta del desembarco de Garibaldi en territorio napolitano y de las nuevas gestiones de la Europa para evitar los progresos de la guerra, á las cuales se asocia en virtud de las órdenes del gobierno de S. M., y anuncia el temor de que el gabinete sardo, ó no quiera, ó no pueda dominar el movimiento que arrastra á toda la Italia.

Han pasado algunos días durante los cuales tiene lugar una verdadera crisis en Turin: las dos políticas, la que quiere resistir el movimiento revolucionario que arrastra á la Italia, y la que, por el contrario, empuja á la anexión de todo el reino, se hallan en presencia una de otra. El conde de Cavour mismo vacila durante algunos momentos sobre lo que ha de hacer, y su retirada de los negocios parece probable; pero al fin la política unitaria triunfa, y en 11 de Setiembre nuestro representante en aquella corte anuncia la inminente invasión de los Estados Pontificios por el ejército sardo, y las razones que se han dado al cuerpo diplomático para paliar lo posible este acto.

Estas razones se resumen en la necesidad de impedir el establecimiento de una república mazziniana en Nápoles, de evitar una lucha entre las fuerzas de Garibaldi y las tropas francesas que ocupan á Roma, y de dirigirlas, poniéndose al frente del movimiento anexionista, para evitar un gran trastorno social en la península y una guerra inevitable á la Europa.

A pesar de estas razones, el ministro de España anuncia al gobierno sardo que el de S. M. no podía menos de protestar energicamente contra la invasión de los Estados Pontificios y del reino de Nápoles, que es un ataque palpable á los principios internacionales y del derecho de gentes.

En efecto, con fecha 10 de Octubre la España protesta en Turin, y nuestro representante, al comunicarlo al gobierno de S. M., aduce las consideraciones que ha tenido para presentar su protesta, en cumplimiento de las órdenes que tiene re-

cebidas y de los deberes que le imponía su situación.

Con este motivo explana cuál era entonces la actitud de la Europa: la Francia había retirado su ministro el baron de Talleyrand; el que lo era del rey de las Dos-Sicilias había roto por completo sus relaciones en vista de la comunicación del conde de Cavour, que publicamos en su día, anunciándole que el gabinete sardo consideraba la retirada del rey de Nápoles de su capital como la abdicación de su corona; Prusia había dirigido energicas observaciones, públicas ya también, sobre la invasión de la Italia meridional; la Rusia preludiaba ya la retirada de su legación en Turin con las energicas reclamaciones hechas al gabinete de Cerdeña; la ley de anexión de las provincias de la Italia meridional había sido presentada á las Cámaras, y el rey Víctor Manuel había dado un manifiesto como anuncio de la entrada del ejército sardo en territorio napolitano.

Todas estas consideraciones imponían á la España el deber de protestar como nación católica, como garante de los tratados europeos, como aliada por los lazos de familia á la dinastía de Nápoles, y en virtud además de los derechos eventuales de S. M. la Reina doña Isabel II tiene al trono de las Dos-Sicilias. Las ventajas de protestar antes de que el voto á que eran llamados aquellos pueblos diese una especie de consagración popular, aunque incompleta, á las agregaciones del Piemonte, eran evidentes; tanto más, cuanto que se dejaba abierta la puerta á la Cerdeña para retroceder en una pendiente fatal.

En 16 de Octubre, y cuando ya se anunciaba en Turin la probable retirada del ministro de España en aquella corte, este da cuenta de una conferencia tendida con el conde de Cavour, en la cual este defiende como un acto de política salvadora del orden monárquico y de la paz del mundo la conducta de la Cerdeña en la Italia meridional.

Reconoce, sin embargo, el derecho de la España á protestar en la esfera diplomática contra actos que, aunque lejanamente, lastiman los intereses de nuestro país; pero cree que su acción no debe pasar de ahí, con tanto más motivo, cuanto que el gobierno sardo estaba dispuesto á deferir el examen de la cuestión italiana á un Congreso europeo, en el cual la España tendría su natural asiento, y que era la única solución práctica y pacífica de la crisis de la Italia. El deseo de no ver rotas por completo las relaciones diplomáticas entre Turin y Madrid, fué expresado de la manera más cortés y delicada en esta conferencia.

Un despacho telegráfico, número 37, dice al ministro de España en Turin, que después de presentada la protesta acerca de los hechos ocurridos en la Italia meridional, el gobierno no creía conveniente continuarse en aquella corte, donde debía dejar el secretario de la legación como encargado de negocios. Otro despacho telegráfico comunica este acuerdo á nuestras demás legaciones en el extranjero.

En despacho de 27 de Octubre, el ministro de Estado aprueba, en nombre del gobierno de S. M., la conducta observada por el ministro de España en Turin, y reconoce que su protesta se halla ajustada á las instrucciones que el gabinete le había dirigido.

En los documentos 40 y 41 se da cuenta de las conferencias tendidas por el Sr. Coello con el conde de Cavour para anunciarle su próxima retirada de Turin.

El ministro de Negocios extranjeros recibió con sentimiento, pero con deferencia á la vez, esta comunicación, y manifestó que esperaba no rompería la España sus relaciones diplomáticas con Cerdeña, reiterando la idea de que más ó menos pronto, la Europa sería llamada á resolver en un Congreso sobre los hechos ocurridos en la Italia.

Nuestro representante, á su vez, manifestó las consideraciones de decoro y de deber que le impedían asistir como espectador impasible á la consumación de actos que se efectuaban contra sus reclamaciones legítimas, y añadió que el gobierno sardo no podía desconocer los motivos de dignidad que inspiraban esta conducta.

El último de todos los documentos diplomáticos es una circular del ministro de Estado á nuestros representantes en el extranjero, acompañando la protesta presentada en Turin. Después de manifestar que el gabinete español había visto desvanecidas las esperanzas que más de una vez tuvo motivo para alimentar de una solución conciliadora de las cuestiones de Italia, añade que como representante de una nación que se honra con el título de católica, y que al mismo tiempo tiene á su frente al jefe de la casa de Borbon, y como encargado de vigilar por los intereses dinásticos y por los derechos eventuales de la Reina doña Isabel II al trono de las Dos-Sicilias, no ha podido permanecer espectador impasible de las invasiones del ejército sardo en la Italia meridional. Dando cuenta de la protesta y salida de nuestro representante en Turin, el gobierno encarga á nuestros ministros en las diferentes cortes de Europa conformen su actitud con la adoptada por el gobierno de S. M. en este asunto, y participen este suceso á los gabinetes respectivos.

A continuación insertamos el anuncio de la subasta de unas obras de utilidad incalculable para el Estado y de muy grande también para los distritos que atraviesa la carretera á que pertenece, que es la de Cervera á Potes y desde este punto al puerto de Tina-Mayor, ó sea á Colombres.

Imparciales y justos siempre, nos complacemos en tributar los más sinceros aplausos al ministerio de Fomento, á la dirección general de Obras públicas, y á cuantos buenos patriotas han contribuido á que se realicen unas obras por tanto tiempo esperadas.

Felicitemos cordialmente también á las comarcas de Llanes, San Vicente de la Barquera, Riveda, Peñamellera, Cabrales y Liébana, que son las que, en unión de la marina de guerra, más inmediatamente van á experimentar los grandes beneficios de tan útil como deseada carretera. Con ella se facilitará la salida á las inmensas riquezas que en maderas de construcción encierran los bosques vírgenes de Liébana que, con los de Pontón, están justamente reputados por los más abundantes de España y aun de Europa, y en minerales de calamina y azogue se están explotando ya en los Picos de Europa, inmediatos á los celebrados baños termales de La Hermida y que pertenecen á la misma sociedad minera. También se acercará á aquella parte de la costa el gran granero de tierra de Campos; y como la carretera está trazada sobre un río, no hay para qué decir los artefactos que se pueden establecer y que darán vida y animación á todas las comarcas que atraviese.

He aquí el anuncio de la subasta: «En virtud de lo dispuesto por real orden de 2 de Julio último, esta dirección general ha señalado el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adquisición en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y sétimo de la carretera de Cervera de Río Pisuega á Potes, bajo el tipo de 5.044,118-38 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852, en esta corte ante la dirección general de Obras públicas, ó situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palencia ante el gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta su-

basta será de 252,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al día de la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2,000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Diciembre de 1860.—El director general de Obras públicas, José F. Uria.»

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los trozos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y sétimo de la carretera de Cervera de Río Pisuega á Potes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayer fueron recogidas La Iberia y La Discusión.

Se ha concedido permiso al capitán general de las islas Baleares, Sr. D. Pedro Mendinueta, para trasladarse á esta corte, y ayer ha debido embarcarse en el vapor-correo de Valencia.

Ha llegado de Tetuan á Málaga, de paso para Alicante y con cuatro compañías de ingenieros, el vapor Marqués de la Victoria.

Paréceme, según dice, un periódico, que ha sido nombrado gobernador civil de Guadalajara el señor Suarez, antiguo oficial del ministerio de la Gobernación.

No se presentó licitador alguno en la subasta verificada ayer en San Fernando, para el acopio de 203,000 codos cúbicos de roble.

La abundancia de original nos obliga hoy á retirar el correo de provincias, el cual por otra parte no ofrece gran interés.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 51-45 c. d., no publicado; á plazo, 51-45, 50, 55 y 60 á fin cor. ó á vol. El diferido á 43-25, no publicado; á plazo, 43-35, 30 y 35 á fin cor. vol. La deuda del personal á 20-80, no publicado.

GUESTION DE AFRICA.

El día 17 del actual llegaron á Tetuan tres compañías del segundo regimiento de ingenieros, en relevo de las fuerzas del primero de la misma arma, que procedente de aquella plaza, han llegado ya ayer á Alicante.

En ninguno de los puntos ocupados por nuestras tropas había ocurrido novedad, y el estado sanitario era excelente.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Caricatura. En la Dalia azul (Carrera de San Gerónimo) se halla expuesto un cuadro que es verdaderamente un modelo de caricaturas de nuevo género, y en que el autor ha tenido conato de copiar el admirable paisaje de Haes que representa una vista en la Casa de Campo, señalado en el catálogo de la Exposición con el núm. 121.

Como es de suponer que esta caricatura se haya efectuado en presencia del original caricaturado, y como estamos seguros de que no se ha hecho en el estudio ni con la anuencia del Sr. Haes, deseamos saber dónde y por qué se ha cometido el abuso de reproducir (bien ó mal, que esto no hace al caso) una obra ajena, sin permiso de su autor y único propietario.

¡Dios libre á los artistas de una plaga semejante á la que ha caído sobre el Sr. Haes, en forma de paisaje expuesto en la Dalia Azul!

Movimiento. La línea férrea de Madrid á Alicante ha producido en la anterior semana 968,399 rs. 50 cént. La de Madrid á Zaragoza 76,177 reales 5 cént. La de Alcazar á Ciudad-Real 47,116 rs. 83 cént.

Para turron. Mañana se abre el pago de la mensualidad corriente en la tesorería de esta provincia para todas las clases que dependen del Tesoro.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. Santo Domingo de Silos, obispo y confesor.—Vigilia.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de San Martin, donde se celebrará función á Santo Domingo de Silos, habiendo por la mañana misa mayor con sermón, y por la tarde completas y procesion de reserva.

En las parroquias, San Isidro, Capilla de Palacio y Santa Catalina de los Donados, habrá misa cantada á las diez.

Continúan las novenas de Nuestra Señora de la O, en San Luis, y la de Santa Lucía en San Juan de Dios.

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de los señores nombrados para formar la comisión de presupuestos.

Entrándose en la orden del día, continuó la discusión del proyecto de ascensos militares, y el señor Messina apoyó su enmienda al art. 41.

El Sr. Infante, á nombre de la comisión, aceptó la enmienda, y se retiró el artículo para redactarlo con ella.

Leyóse el art. 42, y una enmienda al mismo del señor conde de Rens, quien en su apoyo usó de la palabra, y al retirarnos de la tribuna continuaba su discurso.

SENADO.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de los señores nombrados para formar la comisión de presupuestos.

Entrándose en la orden del día, continuó la discusión del proyecto de ascensos militares, y el señor Messina apoyó su enmienda al art. 41.

El Sr. Infante, á nombre de la comisión, aceptó la enmienda, y se retiró el artículo para redactarlo con ella.

Leyóse el art. 42, y una enmienda al mismo del señor conde de Rens, quien en su apoyo usó de la palabra, y al retirarnos de la tribuna continuaba su discurso.

SENADO.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de los señores nombrados para formar la comisión de presupuestos.

Entrándose en la orden del día, continuó la discusión del proyecto de ascensos militares, y el señor Messina apoyó su enmienda al art. 41.

El Sr. Infante, á nombre de la comisión, aceptó la enmienda, y se retiró el artículo para redactarlo con ella.

Leyóse el art. 42, y una enmienda al mismo del señor conde de Rens, quien en su apoyo usó de la palabra, y al retirarnos de la tribuna continuaba su discurso.

SENADO.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de los señores nombrados para formar la comisión de presupuestos.

Entrándose en la orden del día, continuó la discusión del proyecto de ascensos militares, y el señor Messina apoyó su enmienda al art. 41.

El Sr. Infante, á nombre de la comisión, aceptó la enmienda, y se retiró el artículo para redactarlo con ella.

Leyóse el art. 42, y una enmienda al mismo del señor conde de Rens, quien en su apoyo usó de la palabra, y al retirarnos de la tribuna continuaba su discurso.

SENADO.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1860.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Insertamos á continuacion los tres últimos estados á que hizo referencia el discurso del Sr. Quintana que publicamos anteayer.

ESTADO NUM. 3.

COMPARACION de la tarifa núm. 2.º actual con la que regia en 1859, y aumento proporcional con que por aquella se hallan recargados los derechos de las especies que comprende cada clase.

ESPECIES.	PRIMERA CLASE.			SEGUNDA CLASE.			TERCERA CLASE.			CUARTA CLASE.			QUINTA CLASE.			SEXTA CLASE.		
	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.	DERECHOS SEGUN LA		PROPORCION del aumento.
	Tarifa actual.	Tarifa antigua.		Tarifa actual.	Tarifa antigua.		Tarifa actual.	Tarifa antigua.		Tarifa actual.	Tarifa antigua.		Tarifa actual.	Tarifa antigua.		Tarifa actual.	Tarifa antigua.	
Aguardientes del reino, coloniales ó extranjeros.	8	6	33-33 p. %	9	7	28-57 p. %	9	8	12-50 p. %	10	9	11-11 p. %	»	»	»	»	»	»
De 20 inclusive á 27, idem.	9	7	28-57	10	8	25	10	9	11-11	11	10	9-09	»	»	»	»	»	»
De 27 á 34, idem.	11	9	22-22	11	10	10	12	11	9-09	16	14	14-28	»	»	»	»	»	»
De 34 idem arriba, idem.	14	11	27-27	15	12	25	16	14	14-28	17	16	6-25	»	»	»	»	»	»
Acetate de oliva.	4	3	33-33	4	3-50	14-28	4-50	4	12-50	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CARNES MUERTAS.																		
Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos, borregas, ovejas, cabras, corderos, lechales, cabritos de todas clases y caza mayor, libra.	0-12	0-90	33-33	0-16	0-12	33-33	0-20	0-18	11-11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco, manteca y carnes frescas, idem.	0-18	0-15	20	0-20	0-18	11-11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem salado, manteca idem, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demás embutidos compuestos, idem.	0-24	0-21	11-28	0-28	0-25	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio, idem.	0-18	0-15	20	0-21	0-18	16-66	22	21	4-76	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CARNES EN VIVO.																		
Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.	32	30	6-66	46	44	4-54	60	58	3-44	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Novillos y novillas de dos á cuatro años.	24	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carneros, cabras, borregos y borregas.	1-90	1-50	26-66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ovejas, una.	1-50	1-90	66-66	1-75	1-50	16-66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corderos lechales hasta fin de Abril, uno.	1-50	1-50	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabritos idem desde 1.º de Mayo hasta fin de Noviembre, idem.	2-50	2	25	3	2-50	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Machos cabrios.	2-50	2	20	3-50	3	16-66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerdos cebados.	22	12	53-33	26	16	62-50	30	20	50	34	24	41-66	38	28	35-71 p. %	40	30	33-33 p. %
Idem sin cebar de más de medio año.	12	7	71-43	14	8	75	16	10	60	18	12	50	20	13	53-84	22	14	57-14
Varios artículos.	»	»	»	»	»	»	0-25	0-20	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canela china de Manila.	»	»	»	»	»	»	1	0-90	11-11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Ceilan ó de Holanda.	»	»	»	»	»	»	0-25	0-20	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Clavo de especia ó pimienta.	»	»	»	»	»	»	1	9	11-11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Té.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA. Puede considerarse duplicado el aumento proporcional que resulta por el recargo igual al derecho del Tesoro que los pueblos están facultados á imponer para sus atenciones municipales y provinciales; y ademas debe tenerse en cuenta que habiendo pasado á figurar en la clase superior inmediata varias poblaciones, sufren en su consecuencia un recargo de mucha consideracion. Estas poblaciones son Huesca, Orense, Soria, Gerona, Gijon, Huelva, Lérida, Oviedo y Valladolid.

ESTADO NUM. 4.

ESTADO demostrativo de los tabacos en rama que se han considerado necesarios para el año 1859, y de los pedidos hechos por cuenta de los mismos.

TABACOS DE LA HABANA Y EXTRANJEROS.	Vuelta de Abajo. Quintales.	Vuelta de Arriba. Quintales.	Kentuky superior. Quintales.	Virginia y Kentuky. Quintales.	Total de quintales.	Valor del tabaco á precio de contrata. Rs. vn.
Cantidades de tabaco en rama que se consideraron necesarias y fueron comprendidas en el presupuesto de 1859 para las elaboraciones del mismo.	16,882	»	»	42,614	59,496	27.994,360
Idem aumentadas con igual objeto en virtud de crédito supletorio ó transferencia del artículo del presupuesto.	(a)	»	»	»	(a)	»
Total.	16,882	»	»	42,614	59,496	27.994,360
Pedidos hechos al contratista de tabacos en de 1858 y 18 de Enero de 1859 por cuenta de las cantidades anteriores.	16,882	»	»	42,614	59,496	27.994,360
Resta pedir al contratista.	»	»	»	»	»	»

TABACOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.	Quintales.	Valor.
Número de quintales de tabaco que se ha pedido á Filipinas, con sujecion á lo prescrito en la ley de presupuestos de 1859.	150,000	25.500,000 hasta Cádiz.
Idem de los que han llegado de Filipinas á la peninsula por cuenta del mismo pedido.	57,500	9.746,758.30 idem.
Quedan por remitir.	92,500	15.753,241.70
Segun avisos oficiales de que la administracion tiene conocimiento, se esperan por estar ya ajustados los fletes.	(b)	(b)
Pendientes de remesa (expresando las causas).	92,500	15.753,241.70

(a) Se han pedido al contratista, en virtud de real orden de 11 de Agosto de 1859, 4,500 quintales de Kentuky superior, y 9,900 de Virginia y Kentuky para el servicio de 1860.
 (b) Las remesas de Filipinas no se hacian sino á favor de Monzon, porque no se creia autorizada aquella administracion para efectuarlas en otra época, y por virtud de esta practica solo ha remesado 57,500 quintales, cuando tenia existentes de 80 á 90,000 quintales más; y como de hacerse las remesas solo dentro de aquel periodo, no se conseguirá que la totalidad de los pedidos vengan en el año á que corresponden, segun ha sucedido en los anteriores, el gobierno ha prevenido lo conveniente á las autoridades de Manila para que en lo sucesivo hagan las remesas contra Monzon, si á favor de ella no se llegasen á completar la totalidad de los pedidos.
 Madrid 8 de Octubre de 1859.—El director general de contabilidad, M. M. de Uhagon.—El director general de estancadas, José Gener.

ESTADO NUM. 5.

COMPARACION entre el número de operarios que habia ocupados en las labores y faenas de las fábricas en fin de Diciembre de 1858, y el existente en 1.º de Setiembre de 1859.

	NÚMERO DE OPERARIOS.		
	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.
Existían en 31 de Diciembre de 1858.	537	20,525	21,062
en 1.º de Setiembre de 1859.	689	16,877	17,566
Diferencia.	152	3,648	3,496

El pormenor de estas diferencias es el que aparece en la siguiente

MESES.	DEMOSTRACION.							
	HOMBRES.		DIFERENCIA.		MUJERES.		DIFERENCIA.	
	Admitidos.	Despedidos.	De más.	De menos.	Admitidas.	Despedidas.	De más.	De menos.
Enero.	152	122	30	»	»	3,648	»	»
Febrero.	»	»	»	»	»	»	»	»
Marzo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Abril.	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayo.	»	»	»	»	»	»	»	»
Junio.	»	»	»	»	»	»	»	»
Julio.	»	»	»	»	»	»	»	»
Agosto.	»	»	»	»	»	»	»	»
Setiembre.	»	»	»	»	»	»	»	»
De más.			20					
De menos.			»					

No puede fijarse el movimiento mensual de talleres porque faltan antecedentes para ello, habiéndose arreglado aquellos en los primeros meses del año á las manufacturas que se debian elaborar segun las demandas del consumo; las altas y bajas que hayan ocurrido serán de bien poca consideracion, y debidas unas á defunciones y otras á faltas cometidas por los operarios.

MESES.	NÚMERO de individuos ocupados en las fábricas.		LIBRAS de tabacos de todas clases que han fabricado.	
	Admitidos.	Despedidos.	Admitidas.	Despedidas.
Enero.	17,566	»	12,451,894.3	»
Febrero.	»	»	»	»
Marzo.	»	»	»	»
Abril.	»	»	»	»
Mayo.	»	»	»	»
Junio.	»	»	»	»
Julio.	»	»	»	»
Agosto.	»	»	»	»
Setiembre.	»	»	»	»
Total de tabaco elaborado hasta fin de Agosto.			12,451,894.3	»
Falta que labrar en el último tercio.			7,307,825.12	»
Total de libras que se necesitan en este año para el consumo y surtido de instruccion.			19,223,503	»

Madrid 8 de Octubre de 1859.—El director general de contabilidad, M. M. Uhagon.—El director general de estancadas, José Gener.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.
 Cotizacion del día 18 de Diciembre de 1860.
FONDOS PUBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51 45 c.; no publicado, 51-30 d.; á plazo, 51-55 á fin cor. á vol.; 51-73 á fin próx. vol.
 Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43-30 y 20; á plazo, 43-40 á fin cor. vol.; 43-65 y 60 fin próx. vol.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30 d.
 Idem de segunda idem, no publicado, 19.
 Idem de personal, publicado, 20-05.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1859 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-50 d.
 Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 96-50.

MERCADO DE MADRID.
 PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA 18.

	Reales vellon arroba.	Cuartos libra.
Carne de vaca.	42 á 47	18 á 20
Id. de carnero.	»	18 á 20
Id. de ternera.	66 á 76	34 á 42
Idem de cerdo.	»	14 á 16
Tocino añejo.	70 á 72	26 á 28
Idem fresco.	»	22 á 24
Idem en canal.	66 á 67	»
Lomo.	»	30 á 34
Jamon.	96 á 106	38 á 46
Acetate.	79 á 82	24 á 26
Vino.	34 á 40	10 á 12
Pan de dos libras.	»	11 á 13
Garbanzos.	34 á 42	10 á 16
Judias.	23 á 30	8 á 12
Arroz.	30 á 34	10 á 14
Lentejas.	17 á 19	7 á 9
Carbon.	7 á 8	»

Jabon. 64 á 68 22 á 24
 Patatas. 4 á 6 2 á 3
PRECIO DE LOS GRANOS EN EL MERCADO DEL DIA 18.
 Trigo de 46 á 52 rs. vn.
 Cebada. de 24 á 25 3/4.
 Algarrobas. de » á 32.
ESPECTACULOS.
TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*La Favorita*, ópera en cuatro actos.
TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*El sol de invierno*, comedia en tres actos y en verso, original.—*La jota aragonesa*, baile.—*Una coincidencia alfabética*, comedia en un acto y en verso, original.
TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*El grumete*, zarzuela en un acto.—*Quien manda manda*, zarzuela en dos actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—*El lancero*.—*Una vieja*.—*A rey muerto*.
TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche. *Flores y perlas*, drama nuevo en tres actos.—*Fantasia española*, baile nuevo.—*A tientas*, pieza en un acto.
TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—*Treinta años, ó la vida de un jugador*, drama en seis actos.—Baile.
PUNTOS DE SUSCRICION.
 MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuart principal; en las librerías de *Moro*, Puerta del Sol; en la *Americana* y en la de *Battley-Dalrymple*, calle del Principe; y *Publicidad*, Pasad. de Matheu.
 PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.
 ULTRAMAR: *Habana*, D. Benito G. Tanago; Obispo, 96.—*Santia go de Cuba*, D. Juan Langier.—*Manila*, D. Manuel Ramirez.—*Gran Canaria*, D. Amaro Martinez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Guasco.—*Santa Cruz de Tenerife*, D. Jacinto Jimena.
 EXTRANJERO: *Paris*, Mr. Lafitte Bullier y Compañía, 20, rue de

la Banque.—Mr. Lejaillet, Notre Dame des Victoires.—*Londres*, Mr. Thomas, Catherine street.—*Gibraltar*, D. Manuel R. Pito.—*Listos*, Diario dos Pobres.
CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	PROVINCIAS.				ULTRA-MAR.	EXTRA-MAR.
	MADRID.	En metálico ó libranzas.	En casa de los comisionados.	»		
Un mes.	12 rs.	14 rs.	15 rs.	»	»	»
3 meses.	32 »	36 »	40 »	3 ps.	60 rs.	»
6 meses.	60 »	70 »	76 »	6 »	120 »	»

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.
 Madrid, 1860.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.